



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE EL RETEN
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 819003475-1



Libertad y Orden

El Retén, Octubre 24 de 2013

Oficio N° CMR 060.

Señora:

BETSY LAUDIT MANJARRES FERNANDEZ
 E. S. D.



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
 GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL

28 OCT 2013

Asunto: Respuesta a derecho de petición.

COMUNICACION EXTERNA RECIBIDA

No. RAD: 28342 Hora: 10:51 am
 Quinta 7202550801

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le relaciono el acta levantada con presencia del señor personero municipal, **JORGE LUIS SAADE LARA**, en el cual se verifica que el documento solicitado se encuentra deteriorado en su gran mayoría, por lo tanto fue necesario realizar esta acta en presencia del señor personero.

Para constancia se le relaciona los documentos necesario que brindan prueba necesaria de lo encontrado.

Atte.

CARLOS MUGUEL TOCORA LANCERO.
 Secretario, Concejo Municipal.

anexo: 8 folios

Dirección Calle 5 Carrera 5ª Esquina, Cel.: 3005771292
 E-mail: concejomunicipal@elreten-magdalena.gov.co
carlosmtocora@outlook.es

Recibido:
 Criselle Yabujay
 28-10-2013
 04:33 PM.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL RETEN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003475-1



ACTA ESPECIAL
(Octubre 24 de 2.013)

En las instalaciones del Concejo Municipal, hoy Veinticuatro (24) de octubre de 2.013, siendo las 10:00 AM, el señor Secretario del Concejo Municipal **CARLOS MIGUEL TOCORA LANCERO**, quien procede a invitar al señor Personero Municipal de El Reten Dr. **JORGE LUIS SAADE LARA** en calidad de observador, para verificar las condiciones en las cuales se encuentra el Acuerdo número 002 de Febrero de 2007 del Concejo Municipal, por medio del cual se hace obligatoria el uso de la Estampilla Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio en todo el Municipio de El Reten Magdalena, encontrándose este en sus parte deteriorado por el comején como se puede apreciar en el mismo documentos y en elementos fotográficos que se anexa a la misma y que no es fácil apreciar en todas sus parte el contenido de dicho acuerdo, dicho acuerdo se encuentra en los archivos carpeta año 2007 del Concejo Municipal.

Verificado este se procede a levantar el acta y es firmada por los que en ella intervienen a los Veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2.013.

CARLOS MIGUEL TOCORA LANCERO
Secretario Concejo del Municipal

JORGE LUIS SAADE LARA
Personero municipal
Observador



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL RETEN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003475-1



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL RETEN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003475-1

ACTUACIONES

ARTICULO CUARTO. Toda la contabilidad y sus saldos en valor por el momento y punto de la presente sesión, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y obligaciones de la Ley 242 de 1995, se debe actualizar y presentar en el presente informe, en el formato establecido en el artículo 5 de la Ley 242 de 1995, para ser sometido a la consideración del Concejo Municipal.

CONTRATOS. Toda la contratación y sus saldos en valor por el momento y punto de la presente sesión, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y obligaciones de la Ley 242 de 1995, se debe actualizar y presentar en el presente informe, en el formato establecido en el artículo 5 de la Ley 242 de 1995, para ser sometido a la consideración del Concejo Municipal.

RENTAS. Toda la recaudación por el momento y punto de la presente sesión, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y obligaciones de la Ley 242 de 1995, se debe actualizar y presentar en el presente informe, en el formato establecido en el artículo 5 de la Ley 242 de 1995, para ser sometido a la consideración del Concejo Municipal.

RENTAS. Toda la recaudación por el momento y punto de la presente sesión, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y obligaciones de la Ley 242 de 1995, se debe actualizar y presentar en el presente informe, en el formato establecido en el artículo 5 de la Ley 242 de 1995, para ser sometido a la consideración del Concejo Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL RETEN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003475-1

ACTUACIONES

ARTICULO CUARTO. Toda la contabilidad y sus saldos en valor por el momento y punto de la presente sesión, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y obligaciones de la Ley 242 de 1995, se debe actualizar y presentar en el presente informe, en el formato establecido en el artículo 5 de la Ley 242 de 1995, para ser sometido a la consideración del Concejo Municipal.

CONTRATOS. Toda la contratación y sus saldos en valor por el momento y punto de la presente sesión, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y obligaciones de la Ley 242 de 1995, se debe actualizar y presentar en el presente informe, en el formato establecido en el artículo 5 de la Ley 242 de 1995, para ser sometido a la consideración del Concejo Municipal.

RENTAS. Toda la recaudación por el momento y punto de la presente sesión, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y obligaciones de la Ley 242 de 1995, se debe actualizar y presentar en el presente informe, en el formato establecido en el artículo 5 de la Ley 242 de 1995, para ser sometido a la consideración del Concejo Municipal.

RENTAS. Toda la recaudación por el momento y punto de la presente sesión, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y obligaciones de la Ley 242 de 1995, se debe actualizar y presentar en el presente informe, en el formato establecido en el artículo 5 de la Ley 242 de 1995, para ser sometido a la consideración del Concejo Municipal.

NO	DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
1	Por cada presupuesto de inversión de la presente sesión	\$ 1.000
2	Por cada presupuesto de inversión de la presente sesión	\$ 1.000
3	Por cada presupuesto de inversión de la presente sesión	\$ 1.000
4	Por cada presupuesto de inversión de la presente sesión	\$ 1.000
5	Por cada presupuesto de inversión de la presente sesión	\$ 1.000
6	Por cada presupuesto de inversión de la presente sesión	\$ 1.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE EL RETEN
CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 819003475-1



...del departamento del Magdalena, en el municipio de El Retén...

...de las cuentas de los ingresos y egresos...

ARTÍCULO OCTAVO: CARACTERÍSTICAS Y SISTEMAS DE LA ESTAMPILLA
 Las estampillas respectivas se expedirán mediante la compra de la estampilla expedida por el departamento, con sus respectivos costos en cualquier otro medio de identificación de identificación según lo fije el municipio.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD: La obligación de emitir y adherir la estampilla física, a que se refiere este acuerdo quedará a cargo de los funcionarios que intervengan en los actos o hechos sujetos al presente.

A

...del departamento del Magdalena, en el municipio de El Retén...

...de las cuentas de los ingresos y egresos...

ARTÍCULO DÉCIMO: Los aspectos reglamentarios de la ordenanza No 010 del 11 de febrero de 2007, conforman el presente acuerdo, el cual se expedirá en el municipio de El Retén, Magdalena, el día 20 de febrero de 2007.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente acuerdo se expedirá en el municipio de El Retén, Magdalena, el día 20 de febrero de 2007.

ARTÍCULO DOCE: El presente acuerdo se expedirá en el municipio de El Retén, Magdalena, el día 20 de febrero de 2007.

Primo Villabara Borrero
 Presidente

Jorge Villabara Borrero
 Secretario Municipal

Jorge Villabara Borrero
 Secretario Municipal

A



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE EL RETEN
CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 819003475-1



ALCALDIA MUNICIPAL DE EL RETEN, MAGDALENA, el día 27 de febrero de 2007, se reunió el Concejo Municipal para tratar y ordenarse la publicación de la Ordenanza Municipal N.º 001 de 2007, por la que se declara de utilidad pública y se autoriza la construcción de un edificio municipal, para lo que se subroga el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 174 del mismo Código.

[Signature]
 YOLGA MARIA SOTO ABREU
 Secretaria Ejecutiva

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL RETEN, MAGDALENA, el día 27 de febrero de 2007, se reunió el Concejo Municipal para tratar y ordenarse la publicación de la Ordenanza Municipal N.º 001 de 2007, por la que se declara de utilidad pública y se autoriza la construcción de un edificio municipal, para lo que se subroga el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 174 del mismo Código.

[Signature]
 ALEXANDER MARCELO SERRA
 Alcalde Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DE EL RETEN, MAGDALENA, el día 27 de febrero de 2007, siendo las 10:00 AM se firma en la Cartera de la Alcaldía Municipal el anterior Acuerdo, para efectos de su publicación.

[Signature]
 JANNI MARCELO MARRIAGA
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL RETEN, MAGDALENA, el día 27 de febrero de 2007, se reunió el Concejo Municipal para tratar y ordenarse la publicación de la Ordenanza Municipal N.º 001 de 2007, por la que se declara de utilidad pública y se autoriza la construcción de un edificio municipal, para lo que se subroga el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 174 del mismo Código.

[Signature]
 JANNI MARCELO MARRIAGA
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

ACUERDO No 002
(Febrero 27 de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA
ESTAMPILLA REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA
AL NUEVO MILENIO EN TODO EL MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de sus atribuciones
Constitución Política
ordenanza 019

MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA, en uso
especial las que le confiere la
ordenanza de la ley 654 de 2001, la

ARTICULO PRIMERO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
municipio

la estampilla "REFUNDACION
AL NUEVO MILENIO", en todo el

ARTICULO SEGUNDO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

estampilla REFUNDACION
del Magdalena.

ARTICULO TERCERO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
de los hechos señalados con
emite por la ordenanza No 019.

así
person
e la ob

estampilla REFUNDACION
la que realice cualquiera
cancelar la estampilla que en

ARTICULO CUARTO: Hechos generadores y base gravable general, según los usos y tarifas indicadas en el artículo sexto de la ordenanza No 019 del 8 de septiembre de 2001, generaran la obligación de cancelar la estampilla los siguientes hechos y actos sobre las siguientes bases:

CONTRATOS: Todos los contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plenas suscritos por el Departamento del Magdalena, sus entidades descentralizadas las Unidades Administrativas especiales y demás entidades del orden departamental con o sin personería jurídica, Incluidas la personería, en los cuales estos entes actúen como contratantes.

Todos los contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plenas que se celebren en el departamento del Magdalena, cualquiera que sea el lugar de ejecución de sus obligaciones y los contratos que se suscriban fuera del departamento, pero cuyas obligaciones se ejecuten parcial o totalmente dentro del territorio de este. Suscritos por Entidades descentralizadas Nacionales, Unidades Administrativas especiales de la Nación y demás entidades del

orden Nacional con o sin personería jurídica cualquiera que sea la rama del poder público al que pertenezcan o al régimen especial al que estén sometidos en los cuales estos entes actúen como contratante siempre que además, tales entes tengan oficina o dependencias dentro del territorio del departamento.

Todos los contratos y sus adiciones en el valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo con o sin formalidades plenas, celebrados en el Departamento del Magdalena, cualquiera que sea el lugar de ejecución de sus obligaciones y los contratos que se suscriban fuera del departamento, pero cuya obligaciones se ejecuten parcial o totalmente dentro del territorio de este suscritos por el municipio de El Reten Magdalena, así como todas las entidades descentralizadas municipales y demás entidades de estos ordenes con o sin personería jurídico en los cuales estos entes actúen como contratantes.

**MUNICIPIO DE EL RETEN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003475-1**

Continuación del ACUERDO No 002 (Feb. 27 de 2007) "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO EN TODO EL MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA

Las áreas metropolitanas, las asoociaciones de municir las empresas de servicios públicos
ESP en la que el municipio tenga participación e tal. Los concejos Municipales los
órganos de control municipal y eral to ladas en el articulo 28 de la ley 389
de 1988, pero referidas a l nal

FACTURAS Y CUI
ante cualquiera

atación de factura y/o cuenta de cobro
en el presente articulo.

ARTÍCULO
estampilla

y tarifas que se aplican por la
"DALENA" son las siguientes:

- 1- Cor
acu
sot
men.
500
indet.

res indicados en el presente
aplicara una tarifa de 1.5%,
salarios mínimos legales
cuya cuantía sea superior a
contratos con cuantia
bonos en cuentas.

- 2- **FACTURAS Y CUI**
factura y/o cuenta de cobro
artículo 4 del presente acuerdo

BRO: omento de presentar la
uiera d entidades descritas incluidas en el
a del (1.5%).

- 3- Tarifas de los actos o hechos objeto de gravamen: los siguientes actos y hechos
causaran la estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA"
en las cuantías que se relacionan a continuación.

Relación de actos gravados con la estampilla REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL
MAGDALENA:

No	DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
1	Por cada inscripción al registro único del contribuyente	\$ 500.
2	Por todo certificado de Paz y salvo	\$ 1.000.
3	Toda copia de decreto o documento emanado del municipio	\$ 2.000.
4	Por cada guía de movilización de transito y reenvió	\$ 1.000
5	Por cada guía de degüello de ganado mayor	\$ 200
6	Por cada patente y licencia de funcionamiento	\$ 500

PARAGRAFO UNICO: Actualización de tarifas, las tarifas fijadas para los actos o hechos del presente articulo se ajustaran al inicio de cada año por el departamento de acuerdo con lo señalado en el articulo 5 de la ley 242 de 1995, indice de precios al consumidor (IPC) o en las disposiciones existentes y aplicables sobre la materia. En todo caso el valor restante de aplicar la formula de ajuste se aproximara al múltiplo de cien mas cercano.

ARTÍCULO SEXTO: CAUSACION: La estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA" se causa en los siguientes momentos según sea el hecho generador de que este se trate.

CONTRATOS: En la fecha de suscripción del contrato o de si modificación, en los casos de contratos con formalidades plenas y en la fecha de emisión de la orden de compra o de servicios, en los casos de contratos sin formalidades plenas. En casos de contratos con

MUNICIPIO DE EL RETEN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003475-1

Continuación del ACUERDO No 002 (Feb. 27 de 2007) "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO EN TODO EL MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA

Cuantías indeterminadas, el impuesto se causaran por cada pago o abono en cuenta derivado del contrato, durante el tiempo que dure.

FACTURAS Y CUENTAS

Al momento de presentarse las cuentas de cobro, siempre que no correspondan a cobros ya causados el pago de dichas estampillas.

OTROS ACTOS
realización

los, se causan como requisito previo a la

ARTICULO

sujetos pasivos y por tanto contribuyentes independientes responsables del hecho generador que se

de y pago, se entienden como el pago de la estampilla de sujeto pasivo los términos Las siguientes personas responsabilidad fiscal. Son el Magdalena, según sea el

CONTRATOS: En los contratos celebrados por el departamento y/o por demás entidades contratista quien debe pagar el impuesto. Dentro de los 10 días siguientes a la causación.

cuantía de las operaciones, celebrados por el departamento, el responsable es el activo en la dependencia que el departamento

Se exceptúan de estos gravámenes los siguientes contratos, convenios, inter administrativos, contratos de empréstitos y operaciones de créditos en general, contratos de seguros, contratos suscritos con organizaciones sin ánimo de lucro, contratos que correspondan al régimen subsidiado de salud, contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Nacional y facturación de servicios públicos.

FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO: En la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro ante las entidades señaladas en el artículo cuarto de este acuerdo, la obligación de cancelar la estampilla REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, estará a cargo de estas entidades quienes deberán el valor del impuesto de las facturas y/o cuenta de cobro y proceder tal como lo señala el presente artículo. En el caso que se presenten a las entidades señaladas en el artículo cuarto, la obligación queda por parte del contratista quien deberá pagar el importe respectivo en las dependencias que el municipio indique dentro de los 10 días hábiles siguientes a la su causación.

ACTOS O HECHOS GENERADORES: Será responsable quien efectuó el hecho generador, para lo cual debe cancelar el importe antes de realizarlo, en las dependencias que el municipio indique.

ARTICULO OCTAVO: CARACTERISTICAS Y SISTEMAS DE LA ESTAMPILLA. Los importes respectivos se cancelaran mediante la compra de la estampilla expedida por el departamento, consiguientes en entidades financieras o cualquier otro medio de reconocida idoneidad según lo fije el municipio.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD: La obligación de anular y adherir la estampilla física, a que se refiere este acuerdo, quedara a cargo de los funcionarios que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen.

A

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL RETEN
CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 819003475-1

Continuación del ACUERDO No 002 (Feb. 27 de 2007) "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO EN TODO EL MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA"

ARTICULO DÉCIMO: Los aspectos regulados por la ordenanza No 019 del 18 de septiembre del 2001, conforme a lo previsto en la ley 654 de 2000 son de obligatorio cumplimiento en el municipio de El Reten.

ARTICULO I
mediante acto
presente acto

PRIMERO: Se al alcalde municipal para reglamentar todos los aspectos relacionados con lo ordenado mediante el presente acto que no han sido regulados por este.

ARTICULO II

SEGUNDO: El Presente acuerdo rige a partir de su publicación.

QUE SE APROBÓ Y CÚMPLASE

1012 0320

Dionel Villafañá Borrero
DIONEL VILLAFAÑA BORRERO
Presidente

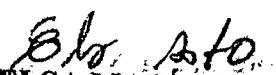
Jorge Vivio Pertuz
JORGE VIVIO PERTUZ
secretario

El anterior acuerdo se aprobó en dos debates legales en días diferentes los días 22 y 26 de febrero de 2007.

Jorge Vivio Pertuz
JORGE VIVIO PERTUZ
Secretario Concejo Municipal

A:

SECRETARIA EJECUTIVA: El Retén, febrero 26 de 2007, informo al señor Alcalde que recibí en la fecha el Acuerdo Municipal No 002 de Febrero de 2007 "Por medio del cual se hace obligatorio el uso de la estampilla refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio en todo el Municipio de El Retén, Magdalena." para lo de su competencia.

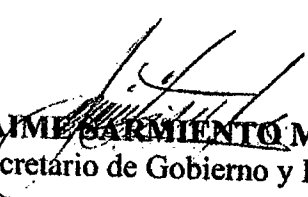

ELSA MARÍA SOTO ARRIAGA
Secretaria Ejecutiva

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL RETEN, MAG
SANCIONASE Y ORDENASE, la publicación del
secretarial

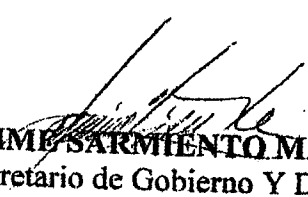
ero 27 de 2007.
en el informe


~~ALFREDO MANUEL POSSO SIERRA~~
Alcalde Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DE EL RETEN
MAGDALENA, febrero 27 del 2007, siendo las 10:00 AM se fija en la cartelera de la
Alcaldía Municipal el anterior Acuerdo, para efectos de su publicación.


JAIME SARMIENTO MARRIAGA
Secretario de Gobierno y Desarrollo social

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL RETEN MAGDALENA, Marzo - 02 - 2007 de
2007, en la fecha se desfija el presente acuerdo, publicado en la cartelera de la Alcaldía
Municipal, durante los días, 27, 28 feb. 01 y 02 Marzo de 2007.


JAIME SARMIENTO MARRIAGA
Secretario de Gobierno Y Desarrollo Social